



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: \_\_\_\_\_

NOTA INTERNA

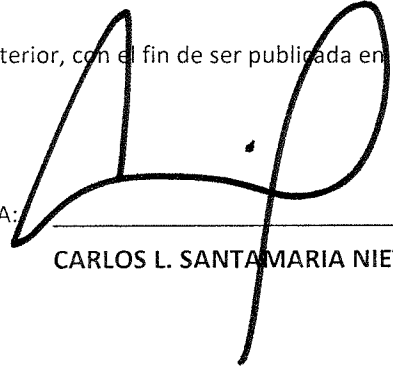
035

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2019  
PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)  
DE: CARLOS L. SANTAMARIA NIETO .- PROF. UNIV. DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:  
  
De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA Nº 014 DE 2019, SANCIONADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2019: "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.

FIRMA:   
CARLOS L. SANTAMARIA NIETO

RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_



Arauca, 13 de diciembre de 2019

Diputado  
**HERNANDO HENAO CIRO**  
Presidente Asamblea Departamental  
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

**ORDENANZA N° 014 DE 2019:** "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

Atentamente,



**CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO**  
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho  
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



Arauca, 13 de diciembre de 2019

**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA**

**CERTIFICA:**

Que hoy, 13 de diciembre de 2019, se ha ordenado la publicación en la página Web de la Gobernación la Ordenanza N° 014 del 12 de diciembre de 2019.

**ORDENANZA N° 014 DE 2019:** "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".



**CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO**

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho  
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



5

## ORDENANZA No. 014 DE 2019

**"POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"**

*El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte*

### SANCION

*A la totalidad de los quince (15) artículos, de la presente Ordenanza*

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Dada en Arauca, el 12 de Diciembre de 2019*

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
**Gobernador del Departamento de Arauca**

*Cert - -*

**"Humanizando el Desarrollo"**

**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA  
No. 014 DE 2019.**

**REMITIDO POR :** Coordinador Área Jurídica Departamental.

**ASUNTO :** Revisión Jurídica

**OBJETO:** "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION BASICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

**CONCEPTO :** De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le dio sus tres (3) debates reglamentarios el 17 de Octubre, 06 y 12 de Noviembre de 2019, según certificación expedida por el señor MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto fue remitido al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio PAD-2019-0158 de fecha 15 de noviembre del año en curso, suscrito por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, secretaria de la Asamblea y recibido por la administración departamental mediante radicado interno 2019090015934-1 del 21-11-2019.

Mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2019, la Administración Departamental objeta por ilegalidad la Ordenanza No. 16 de 2019, objeciones que son recibidas por la Corporación el 27 de Noviembre y debatidas y aprobadas el 28 de noviembre de 2019.

El Proyecto es remitido nuevamente al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio PAD-2019-0180 de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, secretaria de la Asamblea y recibido por la administración departamental mediante radicado interno 2019010017016-1 del 10-12-2019.

*Act*

“Humanizando el Desarrollo”

Ahora bien, sobre el contenido observamos que la Asamblea Departamental fija las escalas de asignación básica mensual y otras asignaciones salariales de los empleados de la Contraloría Departamental, atribución que ésta en cabeza de la Corporación de conformidad con lo ordenado por el artículo 3º de la Ley 330 de 1996, cuando establece que las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, deben determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores.

Respecto de las asignaciones salariales, observamos que cumplen con lo consagrado en el Decreto 1028 de 2019, por el cual se establece el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, para la vigencia 2019. Se aclara que las asignaciones salariales para los cargos de técnico grados 5 a 10 y asistencial grado 9, exceden los topes del Decreto, no obstante observamos que se están planteando son las asignaciones civiles para el año 2020. Igualmente en el Parágrafo 5 del artículo 2º del Proyecto de Ordenanza determina específicamente que ningún empleado público del Departamento podrá percibir una asignación salarial básica mensual superior a los límites máximos establecidos en los decretos que expida el Gobierno Nacional, se entiende entonces que las asignaciones salariales señaladas no podrán exceder el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional para el año 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 014 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2019.

  
EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ  
Coordinador Área Jurídica

  
JESÚS DANIEL HERRERA PAYARES  
Profesional Especializado

“Humanizando el Desarrollo”



Arauca, diciembre 06 de 2019



Oficio No. PAD - 2019 - 0180

Destino: Despacho del Gobernador

Al contestar cite el número: 2019010017016-1

Doctor

**RICARDO ALVARADO BESTENE**

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad

**Referencia:** Remisión de las ordenanzas No. 014 de 2019 para Sanción y publicación

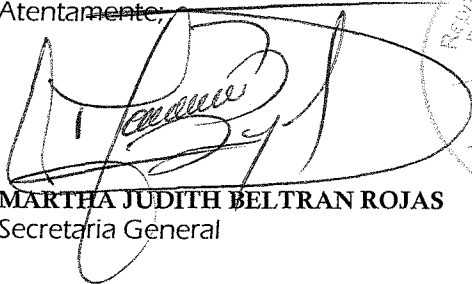
Cordial saludo, Respetado Gobernador:

Por medio de la presente me permito enviar para su sanción y publicación, la ordenanza No. 014 de 2019: "Por La Cual Se Fijan Las Escalas De Asignación Básica Mensual De Los Empleados Públicos De La Contraloría Departamental De Arauca Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Salarial Para La Vigencia Fiscal Del 1 De enero Al 31 De diciembre De 2020", la cual había sido objeto.

Dichas objeciones se declararon fundadas por parte de la comisión accidental conformada por los Diputados: Dumar Abel Sánchez, Wisman Castañeda Alfonso y José Trinidad Sierra Sierra, que dicho informe de esta comisión fue aprobado por unanimidad de la plenaria y se autorizó en la plenaria hacer los ajustes respectivos a la ordenanza.

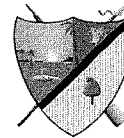
Hago entrega nuevamente de la ordenanza debidamente ajustada, junto con los respectivos Informes de la comisión accidental, informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Atentamente:



**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
 Secretaria General





**Ordenanza # 014 de 2019**

9

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 7° del artículo 300 de la constitución política.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°- CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 2°- ASIGNACIONES BASICAS.** A partir del 1° de enero del 2020, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

**ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría Departamental de Arauca.**

Grado Salarial	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
01	11.364.000	4.755.304	2.845.090	1.492.756
02		6.333.700		2.816.860

**ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.**

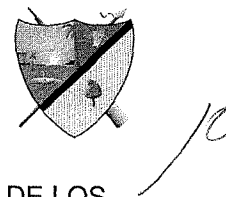
**NIVEL: DIRECTIVO**

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Contralor Departamental	010	01	11.364.000

**NIVEL PROFESIONAL**

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
4	Profesional universitario	219	01	4.755.304
3	Profesional especializado	222	02	6.333.700





## Ordenanza # 014 de 2019

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

### NIVEL TÉCNICO

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico operativo	314	01	2.845.090

### NIVEL ASISTENCIAL

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	1.492.756
1	Auxiliar Administrativo	407	01	1.492.756
1	Secretaria Ejecutiva	425	02	2.816.860

**PARAGRAFO 1:** Para las escalas de los niveles de qué trata el Anexo No. 1 del presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

**PARAGRAFO 2:** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

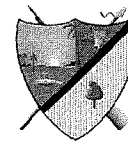
Los empleos de medio tiempo que llegare a crear la Contraloría Departamental de Arauca se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de la presente Ordenanza, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas”.

**PARAGRAFO 3:** El incremento de los sueldos aprobados por la presente Ordenanza para los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, deberán determinarse respetando el límite máximo salarial que para el efecto decreta el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales. Se autoriza al Contralor Departamental de Arauca para que efectúe los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

**PARAGRAFO 4:** A los empleos correspondientes al nivel Técnico del Grado 01 y Asistencial del Grado 02 de que habla el Anexo No. 01 del artículo 2° de la presente Ordenanza, se les incrementará el sueldo teniendo en

2



## Ordenanza # 014 de 2019

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

---

cuenta los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados de las entidades territoriales a través de los decretos de la reforma salarial para la vigencia 2020.”

**ARTICULO 3°- SUELDO DEL CONTRALOR.** El salario mensual del Contralor Departamental de Arauca corresponderá igualmente al que le asigne la Asamblea Departamental de Arauca al Gobernador del departamento, respetando los límites establecidos en el decreto de reforma salarial vigencia 2020 que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”

**ARTICULO 4°. SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** El subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1° de enero de 2020, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

**ARTICULO 5°- AUXILIO DE TRANSPORTE.** El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1° de enero de 2020.

**ARTÍCULO 6° BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al valor establecido por el Gobierno Nacional para el pago de este porcentaje (Valor que se ajustara anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional).

Para los demás empleados, la Bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

**Parágrafo:** para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta **la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada.** El empleado que al momento retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

**ARTICULO 7°- PRIMA DE SERVICIOS.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que

3



**Ordenanza # 014 de 2019**

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

**PARAGRAFO:** Para el reconocimiento y pago de la prima semestral o de servicio se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

1. La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
2. El auxilio de transporte.
3. El subsidio de alimentación.
4. La Bonificación por servicios prestados

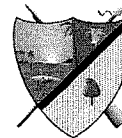
**PARÁGRAFO.** El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

**ARTICULO 8º- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS:** Cuando a treinta (30) junio cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al pago y reconocimiento y en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del decreto 1042 de 1978. también se tendrá derecho al reconocimiento y en forma proporcional esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

**ARTICULO 9º. BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION.** Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

**ARTICULO 10º- PRIMA ANTIGÜEDAD.** Tendrán derecho a devengar la prima de antigüedad los servidores públicos de la Contraloría Departamental que cumplan con los requisitos que para el efecto ha establecido la Asamblea Departamental, atendiendo los siguientes criterios:

De 3 a 7 años de servicio	60 días de salario
De 8 a 12 años de servicio	80 días de salario
De 13 a 17 años de servicio	100 días de salario
De 18 años en adelante	120 días de salario



13

## Ordenanza # 014 de 2019

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

---

**ARTICULO 11°- VIÁTICOS.** Para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que deban trasladarse dentro o fuera del país en comisión o por razones del servicio, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Los viáticos se fijarán según la asignación básica mensual que corresponda al empleo del funcionario a quien se otorgue la comisión y se liquidarán de acuerdo con la tabla que para el efecto expida el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional.

**ARTÍCULO 12°- PRESTACIONES SOCIALES.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a las disposiciones vigentes dictadas por el Gobierno Nacional.


**ARTÍCULO 13°-: DOTACIÓN-** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

**ARTÍCULO 14°- AUTORIZACIÓN.** Autorízase al contralor departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

**ARTICULO 15°-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2020 y deroga las normas que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, Arauca a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2019.



**Hernando Henao Ciro**  
Presidente

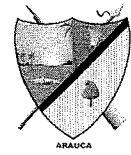


**Martha Judith Beltrán Rojas**  
Secretaria General

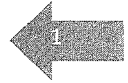
5



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA  
COMISIÓN ACCIDENTAL**



14



**INFORME DE COMISIÓN ACCIDENTAL**

Tras la designación que nos hiciera el señor presidente de la Asamblea departamental el día 27 de noviembre, para revisar las objeciones a la ordenanza No. 014 de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, nos permitimos precisar lo siguiente:

1. **En el artículo 6º.** BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Debe ser ajustado los factores para liquidar la bonificación por servicios prestados de acuerdo al Decreto 1011 de 2019
2. **En el Artículo 7º.** PRIMA DE SERVICIOS: Debe ser ajustado los factores para liquidar la prima servicios de acuerdo al artículo 1 del decreto 2278 de 2018 **DECRETO 2278 DE 2018.- ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 2 del Decreto 2351 de 2014, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 2º.** La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

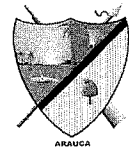
- a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
- b) El auxilio de transporte.
- c) El subsidio de alimentación.
- d) **La bonificación por servicios prestados**

**PARÁGRAFO.** El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

3. **En el Artículo 8º.** PAGO PROPORCIONAL PRIMA DE SERVICIOS: Debe ser ajustado el pago proporcional de acuerdo al artículo 7 del decreto 1011 de 2019 que reza: **ARTÍCULO 7.** Pago proporcional la prima de servicios. cuando a treinta (30) junio cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al pago y reconocimiento y en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del decreto 1042 de 1978. también se tendrá derecho al reconocimiento y en forma proporcional esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA  
COMISIÓN ACCIDENTAL**



15

En Consecuencia, esta comisión accidental



**PROPONE**

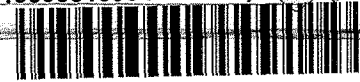
Declarar fundadas las objeciones y se sugiere hacer el ajuste en la ordenanza de acuerdo a normatividad aprobada en este año mediante el decreto 1011 de 2019, y de acuerdo al decreto 2278 de 2018 y continuar el trámite para formalización y sanción de dicha ordenanza,

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día miércoles 27 de noviembre de 2019, a las 8:00 pm.

**DUMAR ABEL SANCHEZ**  
Diputado

**WISMAN CASTAÑEDA ALFONSO**  
Diputado

**JOSE TRINIDAD SIERRA**  
Diputado



Arauca, noviembre 15 de 2019

Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Oficio No. PAD-2019-0158  
Al contestar este número: 2019090015934-1

Doctor

**RICARDO ALVARADO BESTENE**

Gobernador del Departamento de Arauca

Ciudad

**Referencia: Sanción de Ordenanza No.014 de 2019**

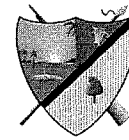
Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La **Ordenanza No. 014 de 2019; “Al Proyecto De Ordenanza Por La Cual Se Fijan Las Escalas De Asignación Básica Mensual De Los Empleados Públicos De La Contraloría Departamental De Arauca Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Salarial Para La Vigencia Fiscal Del 1 De enero Al 31 De Diciembre De 2020”**, con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
Secretaria General Asamblea Departamental



**Ordenanza # 014 de 2019**

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 7º del artículo 300 de la constitución política.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º- CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza fija las escalas de asignación básica mensual de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, teniendo como base los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes y de empleados públicos de las entidades territoriales establecidos por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 2º- ASIGNACIONES BASICAS.** A partir del 1º de enero del 2020, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de que trata el artículo 1º de la presente ordenanza serán las establecidas en los anexos 1 y 2, con los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

**ANEXO 1. Asignaciones Salariales Básicas Contraloría Departamental de Arauca.**

Grado Salarial	Directivo	Profesional	Técnico	Asistencial
01	11.364.000	4.755.304	2.845.090	1.492.756
02		6.333.700		2.816.860

**ANEXO 2. Niveles de la estructura jerárquica.**

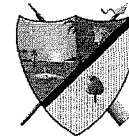
**NIVEL: DIRECTIVO**

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Contralor Departamental	010	01	11.364.000

**NIVEL PROFESIONAL**

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
4	Profesional universitario	219	01	4.755.304
3	Profesional especializado	222	02	6.333.700





18

**Ordenanza # 014 de 2019**

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

**NIVEL TÉCNICO**

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Técnico operativo	314	01	2.845.090

**NIVEL ASISTENCIAL**

No. de cargos	Cargo	Código	Grado	Asignación mensual
1	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	1.492.756
1	Auxiliar Administrativo	407	01	1.492.756
1	Secretaria Ejecutiva	425	02	2.816.860

**PARAGRAFO 1:** Para las escalas de los niveles de qué trata el Anexo No. 1 del presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

**PARAGRAFO 2:** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

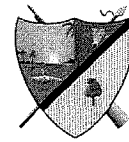
Los empleos de medio tiempo que llegare a crear la Contraloría Departamental de Arauca se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de la presente Ordenanza, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas”.

**PARAGRAFO 3:** El incremento de los sueldos aprobados por la presente Ordenanza para los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Arauca, deberán determinarse respetando el límite máximo salarial que para el efecto decreta el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales. Se autoriza al Contralor Departamental de Arauca para que efectúe los ajustes necesarios para la aplicación de tal medida.

**PARAGRAFO 4:** A los empleos correspondientes al nivel Técnico del Grado 01 y Asistencial del Grado 02 de que habla el Anexo No. 01 del artículo 2° de la presente Ordenanza, se les incrementará el sueldo teniendo en

2



19

## Ordenanza # 014 de 2019

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

---

cuenta los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional para los empleados de las entidades territoriales a través de los decretos de la reforma salarial para la vigencia 2020.”

**ARTICULO 3°- SUELDO DEL CONTRALOR.** El salario mensual del Contralor Departamental de Arauca corresponderá igualmente al que le asigne la Asamblea Departamental de Arauca al Gobernador del departamento, respetando los límites establecidos en el decreto de reforma salarial vigencia 2020 que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”

**ARTICULO 4°. SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** El subsidio de alimentación de los servidores públicos al servicio de la Contraloría Departamental de Arauca será el que decrete el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional a partir del 1° de enero de 2020, que se encuentren dentro del límite que para el efecto establezca el gobierno nacional.

**ARTICULO 5°- AUXILIO DE TRANSPORTE.** El auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos que se rigen por la presente ordenanza, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares a partir del 1° de enero de 2020.

**ARTÍCULO 6°- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a una bonificación por servicios prestados cada vez que cumplan un (1) año de servicios continuos en la entidad.

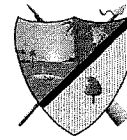
Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro del orden departamental, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

La bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, valor se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje que se incremente la asignación básica salarial del nivel nacional.

El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

**ARTICULO 7°- PRIMA DE SERVICIOS.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho a la prima semestral o de servicios equivalente a quince (15) días de remuneración, que se pagará dentro de los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, siempre y cuando se haya prestado el año completo de servicios a treinta (30) de junio de cada año.

**PARAGRAFO:** Para el reconocimiento y pago de la prima semestral o de servicio se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:



## Ordenanza # 014 de 2019

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

---

1. La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.
2. El auxilio de transporte.
3. El subsidio de alimentación.

**ARTICULO 8°- PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA DE SERVICIOS.** Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 8° de la presente ordenanza, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

*1201 FICATE*

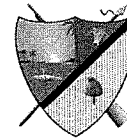
También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el párrafo del artículo 8° de la presente ordenanza, causados a la fecha de retiro.

No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra del nivel departamental, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

**ARTICULO 9°.** **BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION.** Los empleados públicos a que se refiere la presente Ordenanza tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

**ARTICULO 10°- PRIMA ANTIGÜEDAD.** Tendrán derecho a devengar la prima de antigüedad los servidores públicos de la Contraloría Departamental que cumplan con los requisitos que para el efecto ha establecido la Asamblea Departamental, atendiendo los siguientes criterios:

De 3 a 7 años de servicio	60 días de salario
De 8 a 12 años de servicio	80 días de salario
De 13 a 17 años de servicio	100 días de salario
De 18 años en adelante	120 días de salario



**Ordenanza # 014 de 2019**

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

**ARTICULO 11°- VIÁTICOS.** Para los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que deban trasladarse dentro o fuera del país en comisión o por razones del servicio, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Los viáticos se fijarán según la asignación básica mensual que corresponda al empleo del funcionario a quien se otorgue la comisión y se liquidarán de acuerdo con la tabla que para el efecto expida el gobierno nacional para los empleados públicos del orden nacional.

**ARTÍCULO 12°- PRESTACIONES SOCIALES.** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, conforme a las disposiciones vigentes dictadas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 13°-: DOTACIÓN-** Los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Arauca que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán derecho a dotación consistente en calzado y vestido de labor.

**ARTÍCULO 14°- AUTORIZACIÓN.** Autorízase al contralor departamental para que disponga lo correspondiente en el presupuesto de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020 para dar cabal cumplimiento al desarrollo de la presente ordenanza.

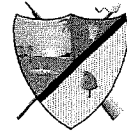
**ARTICULO 15°-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2020 y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, Arauca a los once (11) días del mes de noviembre de 2019.

**Hernando Henao-Ciro**  
Presidente

**Martha Judith Beltrán Rojas**  
Secretaria General



## **CERTIFICACION SGADA – 2019 – 085**

### **LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

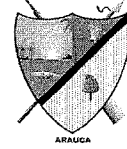
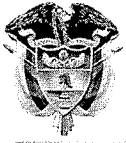
#### **CERTIFICA:**

Que el proyecto de Ordenanza "Por La Cual Se Fijan Las Escalas De Asignación Básica Mensual De Los Empleados Públicos De La Contraloría Departamental De Arauca Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Salarial Para La Vigencia Fiscal Del 1 De enero Al 31 De diciembre De 2020", se convirtió en la **ordenanza No. 014 de 2019**, tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

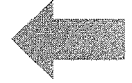
**Primer Debate: 17 de octubre 2019**  
**Segundo Debate: 06 de noviembre de 2019**  
**Tercer Debate: 12 de noviembre de 2019**

La presente se expide a los quince (15) días del mes de noviembre de 2019.

**MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS**  
Secretaria General



## INFORME DE PONENCIA



Tras la designación que me hiciera el señor presidente de la comisión primera diputado WILLIAM CARDENAS, me permito rendir informe de ponencia al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL** DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010", haciendo las siguientes consideraciones:

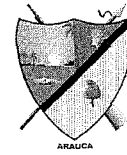
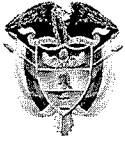
- 1) Fue radicado por la contraloría departamental de Arauca el 09 de octubre.
- 2) Tuvo su primer debate el 17 de octubre siendo aprobado por unanimidad.
- 3) Que el código de los cargos está conforme al decreto 785 17/03/2005 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- 4) Que analizando las asignaciones salariales proyectadas están conforme al decreto 1028 de 2019 Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, y las proyecciones no supera los montos máximos aprobado por el gobierno.

En tal sentido, **MI PONENCIA ES POSITIVA.**

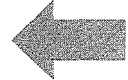
Dado en Arauca a los cinco días del mes de noviembre de 2019.



**MARCOS SOMOZA CAMPEROS**  
DIPUTADO PONENTE



**INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE**



Los miembros de la Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" con las siguientes consideraciones:

- 1) Que el proyecto tuvo su primer debate el 17 de octubre, donde la señora Contralora departamental hizo la respectiva sustentación; y que fue aprobado por unanimidad en su primer debate.
- 2) Que el ponente del proyecto honorable Diputado **MARCOS SOMOZA CAMPEROS** presento ponencia **POSITIVA**, sin corrección alguna
- 3) Que la comisión aprobó por unanimidad el informe de ponencia y no considera hacer modificaciones

**En consecuencia la Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan PROPONE**

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 06 de noviembre de 2019, siendo las 9:30 A.m.

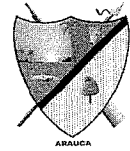
  
**WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ**  
Presidente de Comisión

  
**JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA**  
Vicepresidente de Comisión

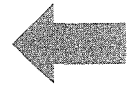
  
**MARCOS SOMOZA CAMPEROS**  
Diputado Ponente

  
**NASSER ANTONIO CRUZ**  
Diputado

  
**JAIRO YESID NAVARRO**  
Diputado



**INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE**



Una vez efectuada la sesión de la Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"

Considerando que este proyecto está dentro del marco legal, y que no se hicieron ajustes en el segundo debate, la Comisión Primera Reglamentaria Permanente O Del Plan

**PROPONE**

Dar tercer debate al proyecto de Ordenanza de la referencia, tal como lo presento la contraloría departamental.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 11 de noviembre, siendo las 6:15 pm.

**WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ**  
Presidente de Comisión

**JOSE TRINIDAD SIERRA SIERRA**  
Vicepresidente de Comisión

**MARCOS SOMOZA CAMPEROS**  
Diputado Ponente

**NASSER ANTONIO CRUZ**  
Diputado

**JAIRO YESID NAVARRO**  
Diputado